

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6235 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0029833

Señores
CASA VERANO COLOMBIA SAS

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. Se aporta más de una etiqueta

De la información contenida en la solicitud se advierte que la etiqueta aportada no es clara, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar, toda vez que en la misma se evidencian dos (2) diseños diferentes, los cuales se deben solicitar en trámites independientes.

Diseño 1	Diseño 2
	

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Allegue una nueva etiqueta de la marca que pretende registrar escogiendo un solo diseño de los anteriores.

Tenga en cuenta que deberá realizar un ajuste de los colores que pretende reivindicar dependiendo de la nueva etiqueta que allegue y pretenda registrar, por lo cual deberá hacer la descripción de los nuevos colores en una escala internacionalmente reconocida sin emplear adjetivos sobre los mismos.

De acuerdo a lo anterior, sírvase aportar una nueva etiqueta con un único diseño que guarde correspondencia con la denominación “TEWIMAKE ECO LODGE EXPERIENCIAL” que desea proteger, la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

2. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

De la información contenida en la solicitud se advierte que la denominación del signo es “TEWIMAKE”, sin embargo, en la etiqueta aportada se evidencia la denominación “TEWIMAKE ECO LODGE EXPERIENCIAL” por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar.

Oficio N° 6235 28 de abril de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0029833

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Si la denominación es tal como se observa en la etiqueta “TEWIMAKE ECO LODGE EXPERIENCIAL”, sírvase indicarlo de manera expresa en la respuesta a este requerimiento.

Si por el contrario, pretende proteger la denominación “TEWIMAKE” como se indica en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, sírvase aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

3. La etiqueta aportada contiene información comercial

Por favor se sirva a excluir las expresiones comerciales “LOGOSÍMBOLO POSITIVO” “LOGOSÍMBOLO NEGATIVO” que se observan en la etiqueta, presentando así dos artes finales 8x8 para su denominación corresponda de forma correcta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora